



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

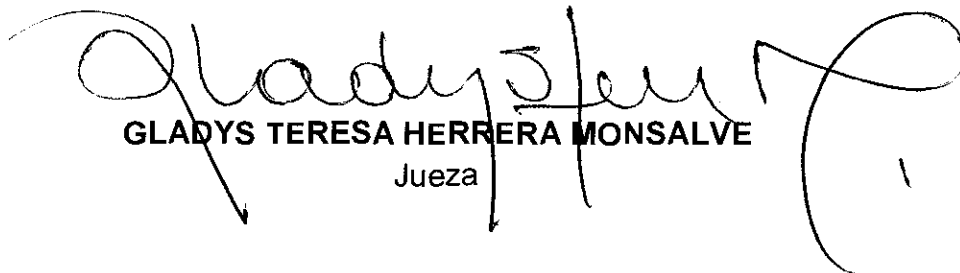
Villavicencio, tres (03) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50001 33 31 005 2011 00289 00
DEMANDANTE: INES FUENTES DE HERRERA Y OTROS
DEMANDADO: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA

Encontrándose vencido el término probatorio, se cierra la etapa probatoria y se ordena correr traslado a las partes, por el término común de diez (10) días hábiles para que presenten sus alegatos de conclusión.

El Agente del Ministerio Público antes del vencimiento del término para alegar, podrá solicitar el traslado especial de que trata el artículo 210 del C.C.A., modificado por el artículo 59 de la Ley 446 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza